

RESOLUCIÓN N° 083 del 08 de Marzo de 2018

“Por medio de la cual se deroga la resolución 168 del 11 de agosto de 2017 y se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de Septiembre de 2017”

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las contenidas en la Ley 42 de 1993 y ley 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad ¹
para la Paz

Calle 27 N° 6-46 Alameda Reyes

Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la **Rama Ejecutiva del orden nacional** frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la **Rama Ejecutiva del orden territorial**, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad 2
para la Paz

Calle 27 N° 6-46 Alameda Reyes

Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el cual estará integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) Secretario General.
- 3) Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.
- 4) Jefe de la Oficina Responsabilidad Fiscal.
- 5) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

PARAGRAFO: El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad ³
para la Paz

Calle 27 N° 6-46 Alameda Reyes

Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2. El jefe de la oficina de control interno en su calidad de secretario técnico tendrá la obligación de levantar las actas correspondientes, cada vez que sesione el comité.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad 4
para la Paz

Calle 27 N° 6-46 Alameda Reyes

Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la resolución 168 del 11 de agosto de 2017 y todas aquellas que sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 08 días del mes de Marzo de 2018.


PAZLEYDA MURILLO MENA
Contralor General del Departamento del Chocó

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad 5
para la Paz

Calle 27 N° 6-46 Alameda Reyes

Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co